



COLEGIO DE
GRADUADOS EN
CIENCIAS
ECONÓMICAS

SESIONES PERIODICAS DE ACTUALIZACIÓN IMPOSITIVA Y SEGURIDAD SOCIAL

CICLO 2022

**COLUMNA DE NOVEDADES Y
ACTUALIDAD**

COLUMNA DE
NOVEDADES

Expositores:

Dr. (C.P.) Jorge Hernán
Arosteguy

Dr. (C.P.) Juan Manuel
Durán

Segunda Reunión: 20 de Abril 2022

PROCEDIMIENTO

1) PRÓRROGA DE LOS PLAZOS PARA ACCEDER A LA MORATORIA 2021, A LA CONDONACIÓN DE DEUDAS Y A LOS BENEFICIOS PARA CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5181

Boletín Oficial: 30/03/2022

La AFIP extiende los siguientes plazos relacionados con la moratoria y el alivio fiscal:

* Moratoria: hasta el 29 de abril se prorroga el plazo de adhesión.

Para los planes presentados durante el mes de abril la primera cuota vencerá en el mes de mayo;

* Condonación de deudas: desde el 1 de abril al 18 de abril se podrá realizar la solicitud para acceder a la condonación de deudas vencidas al 31/8/2021;

* Contribuyentes cumplidores: se podrá acceder a solicitar los beneficios para contribuyentes cumplidores o efectuar el planteo de disconformidad hasta el 18 de abril. Cuando el planteo de disconformidad se resuelva con posterioridad al 18 de abril se establece un plazo adicional de 5 días o hasta el 29 de abril (lo que ocurra primero) para realizar una nueva solicitud.

* Pequeños contribuyentes: Los contribuyentes y/o responsables que consideren que cumplen los requisitos para ser caracterizados como “pequeños contribuyentes”, podrán acreditar su condición hasta el 12 de abril de 2022, a través del servicio “Presentaciones Digitales” seleccionando el trámite “Pequeños Contribuyentes – Caracterización Ley 27.653”.

2) SE SUSPENDE HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022 LA OBLIGACIÓN DE REGISTRAR LOS DATOS BIOMÉTRICOS

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5180

Boletín Oficial: 31/03/2022

Se extiende hasta el 30/6/2022 la eximición de registrar datos biométricos ante las dependencias por parte de los contribuyentes, a fin de realizar transacciones digitales que tengan dicha registración como requisito.

3) SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA INFORMAR LOS COMPROBANTES ALCANZADOS POR EL BENEFICIO DE LA AMORTIZACIÓN ACELERADA EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5185

Boletín Oficial: 18/04/2022

La AFIP establece los requisitos y condiciones para que micro y pequeñas empresas que revistan la condición de “contribuyentes cumplidores” en el marco de la ley de alivio fiscal –L. 27653-, puedan informar los comprobantes por las inversiones efectivizadas hasta el 31 de diciembre de 2022, con el objeto de usufructuar el beneficio de la amortización acelerada en el impuesto a las ganancias.

4) DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (Adm. Fed. Ingresos Públicos - Min. Trabajo, Empleo y Seg. Soc.) 5186/2022

Boletín Oficial: 20/04/2022

Se amplían los supuestos en los cuales las notificaciones y comunicaciones emanadas del Ministerio de Trabajo se podrán practicar en el domicilio fiscal electrónico constituido por los contribuyentes y/o responsables. Entre las enumeradas, se incluyen las citaciones a audiencias que se lleven a cabo en el marco de cualquier actuación iniciada ante el Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (SECLO).

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

5) SE MODIFICAN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE LEASING ASIMILADO A OPERACIONES FINANCIERAS PARA LOS INMUEBLES NO DESTINADOS A VIVIENDA

DECRETO (Poder Ejecutivo) 152/2022

El Poder Ejecutivo establece que los contratos de leasing se asimilarán a operaciones financieras, en el caso de inmuebles no destinados a vivienda cuando su duración sea superior al 10% de la vida útil del inmueble.

Cuando en los contratos de leasing de cosas muebles o inmuebles, los dadores revistan la calidad de entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526 y sus modificaciones, fideicomisos financieros constituidos conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, o empresas que tengan por objeto principal la celebración de esos contratos y en forma secundaria realicen exclusivamente actividades financieras, a los fines del impuesto a las ganancias estos se asimilarán para dichos dadores a operaciones financieras, siempre que su duración sea al menos igual al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) o DIEZ POR CIENTO (10 %) de la vida útil del bien, según se trate de bienes muebles o inmuebles, respectivamente, determinada de acuerdo con la estimación que a este único y exclusivo efecto se establece en la Tabla que se incorpora como Anexo en el DECRETO 1038/2000, y se fije un importe cierto y determinado como precio para el ejercicio de la opción de compra.

IVA

6) HABILITACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE RECUPERO (SIR) PARA LA TRAMITACIÓN DEL RÉGIMEN DE REINTEGRO ATRIBUIBLE A LAS OPERACIONES DE EXPORTACIÓN Y ASIMILABLES

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5173

Boletín Oficial: 28/03/2022

La AFIP sustituye el procedimiento para efectuar la solicitud del reintegro del crédito fiscal atribuible a las operaciones de exportación y asimilables –segundo párrafo art. 43 de la ley de IVA-.

REGÍMENES SIR

Par ello habilitara el Sistema Integral de Recupero (SIR) para tramitar las solicitudes de recupero de gravámenes correspondientes a los regímenes que se indican a continuación:



CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ENCUADRE NORMATIVO	DISPOSICIÓN ESPECÍFICA APLICABLE	FORMULARIO
404	Régimen de reintegro atribuible a las operaciones de exportación y asimilables.	Artículo 43 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.	Anexo I	F 8147

En tal sentido, se establecen nuevos requisitos y condiciones para que los exportadores accedan al recupero del gravamen.

Para acceder al beneficio de recupero de gravámenes los responsables deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) con estado activo en los términos de la Resolución General N° 3.832 y sus modificatorias.
- b) Contar con el alta en los impuestos correspondientes.
- c) Declarar y mantener actualizado el domicilio fiscal, conforme a los términos establecidos por el artículo 3° de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y a las disposiciones de las Resoluciones Generales Nros. 10 y 2.109, sus respectivas modificatorias y complementarias.
- d) Tener actualizado el código de la actividad desarrollada según el “Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) - Formulario N° 883”, aprobado por la Resolución General N° 3.537.
- e) Poseer Domicilio Fiscal Electrónico constituido de acuerdo con lo previsto en la Resolución General N° 4.280 y su modificatoria.
- f) Dar de alta el servicio “web” denominado “SIR - Sistema Integral de Recupero”, a cuyos fines se requerirá la respectiva “Clave Fiscal” habilitada con Nivel de Seguridad 3 como mínimo, según el procedimiento dispuesto por la Resolución General N° 5.048.
- g) No registrar incumplimientos en la presentación de declaraciones juradas de los impuestos y de los recursos de la seguridad social a las que los responsables se encuentren obligados, relativas a los períodos fiscales no prescriptos.
- h) No registrar incumplimientos en la presentación de declaraciones juradas informativas a las que los responsables se encuentren obligados.

SEGURIDAD SOCIAL

7) OBLIGACION DE LOS EMPLEADORES DE OFRECER ESPACIO DE CUIDADOS EN EL ESTABLECIMIENTO

DECRETO (Poder Ejecutivo Nacional) 144/2022

Boletín Oficial: 23/03/2022

Se reglamentó el artículo 179 de la Ley de Contrato de Trabajo determinando que, en aquellos establecimientos donde presten tareas cien o más personas, el empleador deberá ofrecer espacios de cuidado para niños de entre cuarenta y cinco días y tres años, que estén a cargo de los trabajadores y las trabajadoras durante la jornada de trabajo.

Esta obligación será exigible transcurrido un año a partir de la entrada en vigor del Decreto.

Se establece que, para calcular si se alcanza ese número mínimo, se tendrán en cuenta no solamente las y los dependientes del establecimiento principal, sino también aquellas y aquellos dependientes de otras empresas que presten servicios en el establecimiento principal.

Además, se contempla que los Convenios Colectivos de Trabajo podrán reemplazar esta obligación por el pago de una suma dineraria no remunerativa, en concepto de reintegro de gastos, que no podrá ser inferior a una suma equivalente al cuarenta por ciento del salario mensual correspondiente a la categoría "Asistencia y Cuidados de Personas" del Personal con retiro del Régimen especial de contrato de trabajo para el personal de casas particulares.

8) INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL Y DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO A PARTIR DE ABRIL DE 2022

RESOLUCIÓN (Consejo Nac. Empleo, Productividad y Salario Mínimo, Vital y Móvil) 4/2022

Boletín Oficial: 25/03/2022

Se incrementa el salario mínimo, vital y móvil, para trabajadores mensualizados a jornada completa y jornalizados por hora, en forma escalonada, de acuerdo con el siguiente cronograma:

- * Desde abril 2022: mensualizados \$ 38.940 y jornalizados \$ 194,70.
- * Desde junio 2022: mensualizados \$42.240 y jornalizados \$ 211,20.
- * Desde agosto de 2022: mensualizados \$ 45.540 y jornalizados \$ 227,70.
- * Desde diciembre de 2022: mensualizados \$ 47.850 y jornalizados \$ 239,30.

Además, se aumentan los montos mínimo y máximo de la prestación por desempleo, de la siguiente manera:

- * PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE (\$10.817.-) y PESOS DIECIOCHO MIL VEINTIOCHO (\$18.028.-), respectivamente, a partir del 1° de abril de 2022.
- * PESOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES (\$11.733.-) y PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$19.556.-), respectivamente, a partir del 1° de junio de 2022.
- * PESOS DOCEMIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$12.650.-) y PESOS VEINTIUN MIL OCHENTA Y TRES (\$21.083.-), respectivamente, a partir del 1° de agosto de 2022.



* PESOS TRECEMIL DOCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$13.292.-) y PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES (\$22.153.-), respectivamente, a partir del 1° de diciembre de 2022.

CONVENIO MULTILATERAL

- 9) A partir del 1 de mayo de 2022 se deberá acceder con Clave Fiscal y CUIT
-

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 4/2022

Boletín Oficial: 13/04/2022

Se establece, a partir del 1/5/2022, que para acceder al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias "SIRCREB", los agentes se identificarán mediante la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgada por la AFIP, las cuales serán autenticadas por dicho Organismo en cada oportunidad que se ingrese al mismo.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

- 10) EXTENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO VIRTUAL DE INSCRIPCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y OBTENCIÓN DE LA CIT
-

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 6/2022

Boletín Oficial: 28/03/2022

Se modifica el trámite de alta por inicio de actividad, cambio de domicilio fiscal y de la actividad principal y actualización general de datos de contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos no comprendidos por el Régimen Simplificado de ese tributo y alta por inicio de actividad y cambio de domicilio fiscal de Entidades Registradoras como agentes de recaudación del Impuesto de Sellos y se



actualiza la normativa vinculada a la obtención y funcionalidad de la Clave de Identificación Tributaria CIT.

11) NUEVO RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN PERMANENTE

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 7/2022

Boletín Oficial: 01/04/2022

Se establece desde el 4 de abril un régimen permanente para la regularización de deudas de los impuestos inmobiliarios -básico y complementario-, a los Automotores y embarcaciones, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.

Podrán regularizarse deudas vencidas o devengadas hasta el 31 de diciembre del año calendario inmediato anterior a aquel en el cual se formaliza el acogimiento, las provenientes de regímenes de regularización posteriores al 01/01/2000 caducos también al 31 de diciembre del año calendario inmediato anterior a aquel en el cual se formaliza el acogimiento; en todos los casos, correspondientes al impuesto, sus anticipos, accesorios, cualquier sanción por infracciones relacionadas con estos conceptos y se podrá abonar en hasta 60 cuotas dependiendo del tipo de plan.

Destacamos que el presente plan abarca, entre otras:

- Deudas que no se encuentren en proceso de ejecución judicial, ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa.
- Deudas de los contribuyentes, provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos en proceso de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa.
- Deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, en proceso de ejecución judicial.

12) SE ADECUAN LOS REQUISITOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPENSACIÓN DE SALDOS DEUDORES Y SALDOS ACREEDORES Y DE DEMANDA DE REPETICIÓN DIGITAL DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 9/2022

Boletín Oficial: 07/04/2022



Se flexibilizan los requisitos para la tramitación de las compensaciones de saldos deudores y saldos acreedores y, del procedimiento de demanda de repetición digital del impuesto sobre los ingresos brutos ante ARBA.

En tal sentido se establece que cuando se registren contravenciones que, por su insignificancia sean consideradas por las dependencias de ARBA competentes para resolver sobre la admisión del trámite como carentes de la posibilidad de causar perjuicio al Fisco, las mismas se considerarán cumplidas. También se incrementa de \$ 300.000 a \$ 1.000.000 el monto de saldo a favor del impuesto sobre los ingresos brutos, hasta el cual se podrá solicitar su repetición en forma digital.

13) ALTAS Y BAJAS AUTOMÁTICAS EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 10/2022
Boletín Oficial: 07/04/2022

Se establece que la baja automática y el reingreso de los contribuyentes en el Régimen Simplificado Nacional -Monotributo- producirá el mismo efecto en el régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos a partir de la misma fecha.

14) NUEVO RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN PARA DEUDAS DE AGENTES DE RECAUDACIÓN Y RESPONSABLES SOLIDARIOS DESDE EL 25 DE ABRIL

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 10/2022
Boletín Oficial: 07/04/2022

Se establece desde el 25 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2022, un régimen para la regularización de deudas de los agentes de recaudación, provenientes de retenciones y percepciones no efectuadas de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, sus intereses, recargos y multas por infracciones relacionadas con esos conceptos.